

## Normas & Tributos

# El Supremo prohíbe a Hacienda que haga interrogatorios en los registros

Critica que el fisco actúa de forma “sorpresiva” e “intimida” a los contribuyentes

Eva Díaz MADRID.

Golpe del Tribunal Supremo (TS) a la Agencia Tributaria. El Alto Tribunal impide a Hacienda que realice interrogatorios a los contribuyentes durante la entrada en el domicilio y registro del mismo.

El Supremo, en un fallo del 2 de julio del que fue ponente el magistrado Luis María Díez-Picazo, concluye que la Agencia Tributaria vulnera con este exceso en sus actuaciones el artículo 24 de la Constitución que protege el derecho de las personas a obtener un proceso con todas las garantías sin que se produzca indefensión.

El tribunal analiza la entrada por parte de Hacienda en el domicilio de una empresa y el registro del mismo en octubre de 2021, tras obtener la pertinente autorización judicial. Durante la inspección, los funcionarios interrogaron a los directivos y empleados de la compañía. La sociedad denunció que se vulneró la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la defensa, ambos derechos protegidos por la Carta Magna.

La sentencia descarta que se vulnerara la inviolabilidad del domicilio porque había una autorización judicial para entrar al mismo. “El interrogatorio de los directivos y empleados de la entidad mercantil inspeccionada puede realizarse fuera del domicilio de esta. La toma de declaración o la realización de interrogatorios no es algo que necesite de autorización judicial”, señala. Sin embargo, sí considera que la Agencia Tributaria quebrantó el derecho a la defensa de la compañía.

El fallo considera que un interrogatorio no puede ser ejercido en unidad de acto con un registro domiciliario y, sobre todo, que pueda llevarse a cabo prescindiendo de los trámites normales en las compare-



Cajas intervenidas por la Agencia Tributaria tras un registro (archivo). EFE

**La Agencia Tributaria vulnera el derecho a la defensa, protegido por la Constitución**

ncias, es decir, mediante citación y con preaviso. “Mezclar esas dos actuaciones inspectoras provoca una confusión entre las normas reguladoras del registro domiciliario y las normas reguladoras de las comparencias del obligado tributario”, dice el tribunal. “Y esto no solo conduce a incertidumbre sobre

la normativa aplicable y sobre los derechos y garantías del obligado tributario, sino que difícilmente puede calificarse de ajustado a las exigencias de la proporcionalidad y la buena fe: es indudable que habría medios menos inquietantes y más leales de interrogar a los trabajadores de una empresa”, añade.

Según el Supremo, el fisco operó de manera “sorpresiva” con el objetivo de “realizar el interrogatorio en una atmósfera intimidatoria y facilitar así la obtención de la información buscada; algo que debilita las posibilidades de defensa de quien está sometido a inspección tributaria”.

El tribunal asegura que la Agencia Tributaria no tiene fundamento normativo para interrogar sin preaviso, ya que el Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria no lo regula y por tanto, la ausencia de normativa, no puede interpretarse como “pura libertad”.

Por tanto concluye que el interrogatorio de los directivos y empleados de una empresa en las dependencias de la misma, sin preaviso y al hilo de un registro domiciliario judicialmente autorizado vulnera el artículo 24 de la Constitución. De modo que declara la nulidad de la actuación.

La sentencia cuenta con un voto particular del magistrado Antonio Jesús Fonseca-Herrero que considera que la actuación de Hacienda también vulnera el artículo 18 de la Carta Magna que protege la inviolabilidad del domicilio puesto que la Agencia Tributaria realizó los interrogatorios sin que esta actuación fuera autorizada por el auto judicial que le dio permiso para entrar en las instalaciones de la compañía.

@ Más información en [www.eleconomista.es/ecoley](http://www.eleconomista.es/ecoley)

## Los caseros pueden deducir en el IRPF el alquiler a estudiantes

El justicia rechaza que sea un contrato de temporada

E. D. MADRID.

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSJG) determina que los caseros pueden deducirse en el IRPF el alquiler de la vivienda a estudiantes. Hasta 2023, la deducción era de hasta el 60% del rendimiento neto positivo (diferencia entre los ingresos y los gastos por el alquiler), mientras que en 2024 la minoración general es del 50%, pero puede incrementarse al 90% si el inmueble está en zona tensionada.

El tribunal, en un auto de este 5 de abril (que aclara la sentencia del 28 de febrero) indica que no es preciso que el contrato se supedita a un determinado período de tiempo para que se aplique el beneficio fiscal, siendo el único requisito que se alquile el inmueble para uso como

**El tribunal gallego recuerda que la Ley de Vivienda busca facilitar su acceso**

vivienda. De esta forma, rechaza la tesis de la Administración, que consideraba que el alquiler previsto para el curso escolar es de temporada y, por ende, para un uso distinto de vivienda, negando la deducción.

El auto recuerda que la nueva Ley de Vivienda, en vigor desde mayo de 2023, persigue facilitar el acceso a la vivienda, “prestando especial atención a jóvenes”. Un objetivo que está “íntimamente ligado” al fin de introducir el beneficio fiscal para que incrementara la oferta de viviendas y frenar los precios y el uso turístico.

# Abogados y procuradores celebran el día de la Justicia Gratuita y Madrid le dedica una plaza

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Los Colegios de Abogados y Procuradores han celebrado el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, con el que dan reconocimiento a la labor de los letrados, al tiempo que denuncian las carencias materiales y económicas con las que desarrollan su labor. La pri-

mera medida pasa por que todas las actuaciones desarrolladas por los profesionales designados por turno de oficio sean abonadas, incluso en casos donde se deniegue la justicia gratuita al solicitante.

El decano del Colegio de la Abogacía de Madrid (Icam), Eugenio Ribón, y el alcalde José Luis Martínez-Almeida han inaugurado la

primera plaza dedicada a los más de 4.800 profesionales que integran este colectivo en Madridumbra al Turno de Oficio. Para Ribón, la nueva plazuela “simboliza la perseverancia, la ética y el sacrificio”.

### Asegurar los pagos

La primera medida pasa por que todas las actuaciones desarrolladas

por los profesionales designados por turno de oficio sean abonadas, incluso en casos donde se deniegue la justicia gratuita al solicitante.

También se considera crucial fijar baremos dignos que retribuyan adecuadamente las actuaciones de los profesionales designados y establecer un método de su actualización periódica, tal y como se vie-

ne negociando con la Consejería.

En el Foro Justicia, previamente, el consejero Miguel Ángel García Martín ha anunciado su deseo de cerrar de manera inminente un acuerdo de largo alcance para dotar de estabilidad y certidumbre.

En Barcelona, el Colegio de la Abogacía (Icab) ha alertado del aumento de actuaciones realizadas durante los primeros seis meses del año por la abogacía de Oficio.

En Málaga, en 2023, se gestionaron 43.546 expedientes de turno de oficio, frente a los 40.650 de 2022, y se prestaron 44.569 asistencias, frente a las 40.087 de 2022.